



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Secretaría de la Universidad

OFICIALIZA PROCEDIMIENTO SOBRE USO DE NOMBRE SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 3 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N°138/SU/2018/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Petitorio de las estudiantes del Colectivo La Jauría Feminista UMAG, en toma año 2018.

2. Artículo 1 de la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.

3. Ley N°20.370, Artículo 13 que establece el principio de integración e inclusión, que dispone que "el sistema educativo propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de las y los estudiantes."

4. Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales, artículos 5 que establece "Principios. Los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción" y 49 que establece "Actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria. Las prohibiciones para el personal académico y no académico de las universidades del Estado, relativas a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, se entenderán referidas también a conductas del mismo tipo que resulten atentatorias a la dignidad de estudiantes, y de toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades de la respectiva institución.

Además, en los procedimientos instruidos para determinar la responsabilidad administrativa en este tipo de casos, las víctimas y personas afectadas por las

eventuales infracciones tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser

notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el funcionario inculcado.”

5. Ley N° 17.344, establece que nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales, mientras no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos que señala.

6. Circular N°768 de la Superintendencia de Educación. Que expresa Derechos de Niñas Niños y Estudiantes Trans en el Ámbito de la Educación a Sostenedores.

7. Lo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el documento “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, 2017, disponible en: <http://formacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/46/2017/04/Orientaciones-para-la-inclusi%C3%B3n-de-las-personas.pdf>.

8. Acta de reunión de Socialización de la “Jauría feminista” sobre la temática de nombre social, identidades trans y divergentes.

9. El Memorandum N°121-R/2018 de fecha 3 de agosto de 2018 por el Sr. Rector.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, Procedimiento sobre uso del Nombre Social en la Universidad de Magallanes, según se indica:

CONSIDERACIONES GENERALES

Este documento tiene por objeto regular el procedimiento para garantizar el derecho de las personas (transexuales, transgénero, intersexuales, etc.) a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de Magallanes con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre social), cuando éste no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), protegiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

Podrán acogerse al presente procedimiento todas personas que integran la comunidad universitaria: estudiantes, académicos/as y funcionarios/as de la Universidad de Magallanes.

PROCEDIMIENTO

1.- La Unidad de acompañamiento tendrá un formulario, que estará a disposición de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, llamada: **"Declaración y solicitud de Utilización de Nombre Social"**.

2.- Todos los integrantes de la comunidad universitaria, alumnos/as regulares y funcionarios, podrán hacer uso de la solicitud del nombre social en cualquier momento del año lectivo.

3.- Si él o la estudiante es menor de edad, el formulario deberá contener además la firma de su madre o padre o tutor legal. En el caso que los padres no apoyen al adolescente estudiante en el proceso de construcción de su identidad, la unidad de acompañamiento deberá definir procedimientos con el objetivo de brindar atención oportuna, pertinente y proteger a todos los y las estudiantes, así como brindar orientación a las familias y resguardar que no se generen dinámicas de vulneración de derechos, velando por el interés superior de los y las estudiantes.

4.- De esta forma se podrá utilizar el nombre social en los registros, documentación, comunicaciones verbales y escritas para efectos internos, tarjetas de control, piochas, uniformes (bordados), título simbólico, evaluaciones, listas de asistencia, trabajos, actividades funcionarias, plataformas tecnológicas o bases de datos de la institución, como el SID, Intranet y en todas las actividades tanto en ámbitos curriculares como extracurriculares (patrocinadas por la institución).

5.- En cada semestre la Unidad de acompañamiento será la responsable de emitir la resolución correspondiente. En cualquier momento los miembros de la Comunidad Universitaria que hayan optado al uso del nombre social, podrán solicitar la anulación de éste mediante modificación de resolución que dio origen a su utilización.

El uso del nombre social solicitado, se hará efectivo en la institución, en un plazo no mayor a 25 días hábiles de iniciada su tramitación.

GLOSARIO:

NOMBRE SOCIAL: El nombre social, es el nombre por el cual las personas quieren ser reconocidas en virtud de su identidad de género, en el entorno universitario.

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

NO BINARIO: Se trata de lo relativo a o ser una persona que se identifica como, o que expresa una identidad de género que no es completamente femenino, ni completamente masculino, es un término que designa a las identidades de género que no se asimilan en los espectros de los géneros binarios y que están fuera de la cisnormatividad, pudiendo manifestarse como un abanico de géneros.

Formulario para Solicitud de Uso de Nombre Social de la Universidad de Magallanes

Nombre (Legal)	
Nombre Social	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
RUT	
Fecha de Nacimiento	
Dirección/Domicilio	
Teléfono Personal	
Correo Institucional	
Carrera y Facultad o Unidad administrativa	
Requisitos particulares: (Opcional)	

Por lo expuesto solicito que se inicie el cambio de nombre de uso común de acuerdo a lo establecido en Procedimiento de Uso de Nombre social vigente.

Declaro:

1. Haber solicitado voluntariamente el uso de nombre social.
2. Conocer los campos/registros/documentos que van a ser modificados con el uso del nombre social.
3. Saber que el uso del nombre social no tiene implicancias legales.

Firma	
Fecha	

Información completada por personal de la Unidad de Acompañamiento:

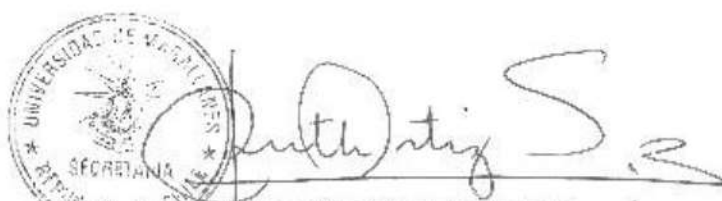
Nombre de quien recibe el formulario	
Fecha recepción	
Resolución	
Observaciones	

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Vicerrectorías
- Secretaría de la Universidad
- Centros Universitarios
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes